

	PLAN DE MEJORAMIENTO										CÓDIGO: PM01-PR11-F02
											VERSIÓN: 2.0

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP										Cumple	2		
Auditoría: DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2020										Cumple parcialmente	1		
Fecha de recepcion del informe final: 03 de diciembre de 2021										No Cumple	0		
Fecha de aprobacion del plan de mejoramiento: 11 de enero de 2022										0,0			
										0,00	0,00		
Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022
1	CONTRATOS: EPC-A-003-2020. EPC-A-002-2020. Estudios Previos; Análisis del Sector, Análisis Económico Condición: Revisada la carpeta contentiva del proceso de contratación EPC-A-002-2020 y EPC-A-003-2020, la comisión auditora en el análisis de la etapa precontractual de los contratos referido anteriormente, se determinó que los Estudios Previos-Análisis de Conveniencia y Oportunidad-Bienes, Insumos o Servicios (Código GC-F216. Versión 3) que dieron inicio a los actos contractuales celebrados por la Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP., al analizar el objeto contractual no se evidencia el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente, la falta de un estudio de mercado y del sector que garantizara lo relativo al objeto contractual, desde la parte legal, financiera, comercial, técnica y análisis del riesgo, los deben ser parte de los estudios previos como herramienta del planeacion del proceso. Es importante resaltar la importancia de un verdadero análisis del sector economico, lo que permite o ayuda identificar los riesgos en la contratacion, mas aun, vislumbra un mejor análisis de la oferta y la demanda. Asi las cosas, de acuerdo con lo anteriormnete mencionado la Entidad auditada le cprespondia incluir en los estudios y documentos previos el estudio del sector y economico que le permitiera identificar las condiciones como gestionar el contrato de arrendamiento de los inmuebles, oficinas /701 y 1001), analizar los riesgos y establecer las medidas necesarias para garabitizar los principios pilares de la contratacuon estatal, con ocasion a la seleccion del bien a arrendar de acuerd con los procedimientos establecidos en la normativamente y jurisprudencialmente. En este sentido, como reiteradamente lo ha sosrendido la jurisprudencia, la contratacion directa permite prescindir del procedimiento formal de la licitacion publica, con todas las etapas y requisitos que ella exige, pero no exime a las entidades del deber de efectuar una seleccion objetiva del contratista y de respetar los proncipios que rigen la contratacion estatal como on los de transparencia, economia y repsonsabilidad, al lado de los principios de planeacion, libre concurrencia, buena fe y en general aquellos que rigen el ejercicio de la funcion administrativa - art. 209, C.P -, de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad. (Sentencia 36947 de 2018, Consejo de Estado). Criterio: Resolucion 625 de 29 de diciembre de 2017 " Por la cual se expide el Manual de Contratacion de Empresas Publicas de Cundinamarca SA Esp" La Agencia Nacional de Contratacion Publica establece la obligacion para las entidades estatales con regimen especial en contratacion, para que realicen el analisis del sector economico. "Guía para la elaboracion de los estudios de sector". Artículo 209 Constitucional. Causa: Inobservancia del Manual de Contratacion (Resolucion 625 del 29 de 2017), de las directrices de ente rector del sistema de compras y contratacion publica, asi mismo, las normas que regulan la contratacion publica de Entidades estatales con regimen contractual especial. Efecto: Riesgos en desarrollo del proceso contractual, el analisis economico del sector cuadyuda a dar cumplimiento de los proncipios de la contraiaon y de la funcion publica desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y el analisis del riesgo.	1.Realizar una capacitación sobre la elaboracion de estudios previos y analisis del sector dirigida a todas las areas de la Empresa. 2. Medir la eficacia de la capacitación a traves de examen de conocimientos de la misma.	1. lista de asistencia a capacitacion 2. evaluaciones de la sesion de capacitacion por parte de los asistentes.	6 meses	3/01/2022	31/07/2022	Direccion de gestion humana y administrativa	Directora de gestion humana y administrativa	0	0	A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Dentro del plan de capacitacion de la vigencia 2022 se incluto esta capacitación la cual será llevada a cabo en el segundo semestre. El plan anual de capacitación esta publicado en https://epc.com.co/intranet2012/sig/Gestion%20Humana/planes/Plan%20Institucional%20De%20Capitacion%2022.pdf . La capacitacion de acuerdo con el plan de capacitacion actual se llevara a cabo en el mes de julio de 2022.
2	CONTRATOS 359 2020 y 354 2021 Condición: La comisión auditora llama la atención sobre la Planeación Contractual que realiza la Empresas Públicas de Cundinamarca SA.ESP., en aras de atender su mision en el Programa de actualización de los recursos tecnológicos para brindar a los funcionarios de planta equipos para desarrollar las labores que le encomiendan, en efecto, se observaron deficiencias en la planeación contractual para la contratación de "... EQUIPOS DE COMPUTO DE LINEA CORPORATIVA...", referida a la compraventa de bienes muebles bajo unas especificaciones técnicas requeridas por la EPC., las cuales, son referenciadas en el formato de estudios previos en el numeral 4.2. Alcance del Objeto contractual, (estudios previos páginas 4 y 5), seguidamente, a (página 10 E.P), se expone el Análisis Técnico y Económico del bien y/o servicio que se va a contratar, estableciendo en ellos el presupuesto estimado de (\$244.533.100.00), para 20 computadores de escritorio y 21 portátiles. Del analisis a las tres cotizaciones presentadas a la Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, selecciono la oferta presentada por I.W. COLOMBIA SAS, toda vez que cumple con la totalidad de las especificaciones tecnicas requeridas para la adquisicion de los equipos de computo y oferta mas economica. Las deficiencias en los estudios, previos del contrato EPC-CV-359-2020, toda vez que se genero una gestion ineficiente, por una inadecuada planeacion, por cualto la entidad no tuvo en cuenta dentro de la ficha tecnica, analisis tecnico y el analisis del mercado la inclusion de la camara web integrada, pues, en los tiempos que hoy vive el mundo por acusa de la pandemia por brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) de lo que Colombia no se escapa, situacion que llevado a las entidades publicas y porvadas se comunique de forma remota con sus clientes tanto internos como externos, asi mismo el teletrabajo y el trabajo en casa ha obligado que las ayudas tecnologicas esten en primera linea y que las empresas esten a la vanguardia. Por todo lo anterior, es de coleguir que la Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, se vio obligada celebrar un nuevo contrtto que le permitiera acodicionar los 20 computadores de escritorio con la adquisicion de perifericos y accesorios de equipos de computo compatibles con Windows 10 pro, los culaes son elementos que coadyudan en la ooperatividad de las actividades que desarrollan varias de sus direcciones. es asi, que requiere de : 25 CAMARAS WEB: 25 DIADEMA USB. Con base en los estudios previos, el analisis del sector, economico y tecnico la Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, celebro el CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. EPC-CV-354-2021, ADQUISICION DE PERIFERICOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTO COMPATIBLES CON WINDOW 10 PRO PARA EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, por valor de \$9.282.000). la comision auditoria advierte que la Empesas Publicas de Cundinamarca SA ESP, que los servidores publicos que interviniern en la celebracion y ejecuccuon de los contratos EPC-CV-359-2020 Y EPC-CV-354.2021 no se tuvo en cuenta el deber obetivo de cuidado para el cumplimiento de los fines y funciones del estado: Criterio: articulo 25 y 24 nimerall 1 de la ley 734 de 2012. Resolucion 625 del 29 de diciembre de 2017, "Por la cual se expide el Manual de Contratacion de Empresas Publicas de CUndinamarca SA ESP", principios generales de la contratacion estatal. articulo 209 constitucional. Causa: inobservancia de las normas que regulan la gestion contractual. fallas en los controles y seguimiento a la actividad contractual. Efecto: Riesgo en la gestion contractual. Riesgos de menoscabo del patrimonio de la EPC.	1.Realizar una capacitación sobre la elaboracion de estudios previos y analisis del sector dirigida a todas las areas de la Empresa. 2. Medir la eficacia de la capacitación a traves de examen de conocimientos de la misma.	1. lista de asistencia a capacitacion 2. evaluaciones de la sesion de capacitacion por parte de los asistentes.	6 meses	3/01/2022	31/07/2022	Direccion de gestion humana y administrativa	Directora de gestion humana y administrativa	0	0	A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Dentro del plan de capacitacion de la vigencia 2022 se incluyo esta capacitación la cual será llevada a cabo en el seguno semestre. El plan anual de capacitación se puede validar en https://epc.com.co/intranet2012/sig/Gestion%20Humana/planes/Plan%20Institucional%20De%20Capitacion%2022.pdf . La capacitacion de acuerdo con el plan de capacitacion actual se llevara a cabo en el mes de julio de 2022

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022																																										
3	SECOP Publicación Actividad Contractual en el SECOP Condición: En verificación en la muestra de contratación seleccionada (26 contratos) para la auditoría de Cumplimiento a la vigencia 2020, se verificó que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP. realiza la publicación de los contratos en el SECOP, en aplicación Resolución 625 de 29 de diciembre de 2017, "Por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.", sin tener en cuenta que las Empresas con régimen especial de contratación debe publicar oportunamente toda la actividad contractual (3 días posteriores a la expedición de los documentos), entendido así, se pudo observar que la publicación de la gestión contractual no se hace de forma completa, toda vez, que está obligada a publicar en la plataforma del SECOP todos los documentos del proceso y los actos administrativos que se desprendan del proceso contractual, tal como: entre otros, los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; la invitación pública; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; las aprobaciones de las pólizas, autorizaciones, actas de inicio, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato, y en aquellos casos que se requiera liquidar el contrato de sebe publicar el acta correspondiente. De acuerdo a la consulta realizada por el equipo auditor a la plataforma del SECOP I, se pudo evidenciar que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. no publican los documentos que se desprenden de la actividad contractual en oportunidad, para el caso de los contratos tomados en la muestra única de contratación se pudo observar que hay documentos publicados en el SECOP con fecha posteriores al inicio de la etapa de ejecución de la auditoría (4 de Octubre 2020), como referencia se cita el contrato EPC-A-002-2020 celebrado el 16 de enero de 2020, los estudios previos y el informe de supervisión del mes de diciembre se publicaron solo hasta el 4 de octubre de 2021, igual situación se evidencio que la minuta contractual fue publicado el 7 de febrero de 2020, y los demás (11) informes de supervisión se publicaron hasta el 11 de noviembre de 2020. En las mismas condiciones se encuentra la mayoría de los contratos que hicieron parte de la muestra de contratación, entre otros, EPC-A-003-2020, EPC-A-004-2020, EPC-A-096-2020, EPC-CV-358-2020, LISTA CORTA 005-2020, EPC-CV-359-2020. Criterio: Resolución 625 de 29 de diciembre de 2017, "Por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.". Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014. Decreto 1082 de 2015; Ley 1712 de 2014, Ley 1150 de 2007; directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de 2019; Consejo de Estado AUTO CE SIII E 58820 DE 2017; Principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Causa: Falta de seguimiento y gestión para la observancia de la norma, directrices y la jurisprudencia de las cortes de cierre jurisdiccional. Efecto: Pérdida de credibilidad y transparencia institucional por la inobservancia del principio de publicidad.	Crear una estrategia que permita concientizar a los Supervisores de los Contratos y al personal que interviene en la publicación del SECOP, para que conozcan la importancia de publicar a tiempo la información en el SECOP y socializar las directrices jurídicas que existen al respecto.	1. Expedir una Circular dirigida a los supervisores en donde se les recuerde la obligatoriedad de publicación en el SECOP y sus terminos 2. Una capacitacion a los diferentes supervisores y sus apoyos en supervision de contratos en general y respecto a la oblogatoriedad de publicar los documntos contractuales en el SECOP y sus plazo	12 Meses	1 de enero de 2022	15 de diciembre de 2022	Direccion de Gestion Contractual	Director de Gestion Contractual	0	0	A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se expide una circular con fecha 09 de marzo de 2022, dirigida a los supervisores en donde se les recuerde la obligatoriedad de publicación en el SECOP y sus términos. Se realiza una capacitación a los diferentes apoyos en supervisión de contratos en general y respecto a la obligatoriedad de publicar los documentos contractuales en el SECOP y sus plazo con fecha 22 de marzo dejando como evidencia el listado de asistencia.																																										
4	Liquidación de Contratos y Convenios Interadministrativos: Condición: la comisión auditora efectuó el seguimiento a la "Gestión Contractual-etapa poscontractual (Liquidación de Contratos)", respecto a la etapa de liquidación de los Contratos y Convenios interadministrativos, es así, que las pruebas realizadas se basaron en muestreo aleatorio simple, que permitió evidenciar los contratos y convenios interadministrativos observados en el marco del presente seguimiento, correspondientes a las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, cuyos términos no superen la caducidad y consecuente pérdida de competencia para que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP. Respecto de los convenios interadministrativos y contratos celebrados en diferentes vigencias, se observó diferencias entre lo consignado en la plataforma de rendición SIA Controlarías frente a la información entregada por la EPC con ocasión a la solicitud de información 01 de 2021 punto 9 y 10, del mismo modo, se observó que no se atiende a lo dispuesto en los contratos y convenios interadministrativos respecto a la liquidación de los mismos, sin atender lo expuesto en las normas que regula la liquidación de la actividad contractual. Tal como se evidencia en los diferentes factores de la contratación donde persiste los exagerado montos de cuentas por pagar, saldos desde vigencias anteriores, en presupuesto aún se presentan altos montos de pasivos exigibles, persisten saldos de convenios por depurar y la no liquidación de contratos y/o convenios; trayendo como consecuencia riesgos que repercuten directamente en la gestión, resultado y efectividad en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Aspectos que se constituyen en riesgo en el manejo de los recursos públicos que pueden conllevar a que los resultados de la gestión de la entidad no sean los esperados. De acuerdo con la información recolectada en el proceso auditor se puede evidenciar que los convenios interadministrativos y los contratos celebrados por en la vigencia auditada y vigencias anteriores, la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP. NO ha adelantado las actuaciones administrativas pertinentes para la liquidación de cada uno de los procesos contractuales dentro de los términos establecidos en las normas regulatorias. De lo anterior se determinar lo siguiente: CONVENIOS POR LIQUIDAR CONTRATOS POR LIQUIDAR <table><tr><td>VIGENCIAS 20200</td><td>1</td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201901</td><td>37</td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201806</td><td>2</td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201709</td><td>20</td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201608</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201502</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201402</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201202</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201100</td><td></td></tr><tr><td>Tota</td><td>10813</td></tr></table> CONVENIOS POR LIQUIDAR <table><tr><td>VIGENCIAS 20200</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201904</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201806</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201706</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201604</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201508</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201302</td><td></td></tr><tr><td>Tota</td><td>984</td></tr></table> CONVENIOS POR LIQUIDAR <table><tr><td>VIGENCIAS 2020054</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 2019060</td><td></td></tr><tr><td>VIGENCIAS 201800</td><td></td></tr></table>	VIGENCIAS 20200	1	VIGENCIAS 201901	37	VIGENCIAS 201806	2	VIGENCIAS 201709	20	VIGENCIAS 201608		VIGENCIAS 201502		VIGENCIAS 201402		VIGENCIAS 201202		VIGENCIAS 201100		Tota	10813	VIGENCIAS 20200		VIGENCIAS 201904		VIGENCIAS 201806		VIGENCIAS 201706		VIGENCIAS 201604		VIGENCIAS 201508		VIGENCIAS 201302		Tota	984	VIGENCIAS 2020054		VIGENCIAS 2019060		VIGENCIAS 201800		1. Actualizar la base de datos de liquidaciones, con el fin de que se reflejen los términos reales para proceder a liquidar los contratos, y este sentido socializar con las áreas que tienen a cargo la Supervisión. 2. Se emitira circular donde de recuerde a los supervisores los plazos contractuales para la liquidacion. 3. Capacitacion a los supervisores en Liquidacion de contratos	1. Base de datos de liquidacion actualizada y socializada 2. Una Circular expedida. 3. Una Capacitacion en liquidacion de contratos	12 Meses	1 Enero de 2022	30 de diciembre de 2022	Dirección de Gestion Contractual	Director de Gestion Contractual	0	0	A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	1. Se crea un base de datos cruzando la informacion de los procesos liquidados y los pendientes por liquidar 2. Se expide la circular 008 de 2022. 3. Se realiza capacitacion con el personal involucrada en el proceso de liquidacion de contratos, el cual se anexa la asistencia.
VIGENCIAS 20200	1																																																						
VIGENCIAS 201901	37																																																						
VIGENCIAS 201806	2																																																						
VIGENCIAS 201709	20																																																						
VIGENCIAS 201608																																																							
VIGENCIAS 201502																																																							
VIGENCIAS 201402																																																							
VIGENCIAS 201202																																																							
VIGENCIAS 201100																																																							
Tota	10813																																																						
VIGENCIAS 20200																																																							
VIGENCIAS 201904																																																							
VIGENCIAS 201806																																																							
VIGENCIAS 201706																																																							
VIGENCIAS 201604																																																							
VIGENCIAS 201508																																																							
VIGENCIAS 201302																																																							
Tota	984																																																						
VIGENCIAS 2020054																																																							
VIGENCIAS 2019060																																																							
VIGENCIAS 201800																																																							
5	PRESUPUESTO CUENTAS POR PAGAR Condición: El equipo auditor al Verificar que las cuentas por pagar se ajusten a los requerimientos de Ley, evidenció que Empresas Publicas de Cundinamarca a través de la resolución 259 del 2 de diciembre de 2019 del CONFISCUN, le fue aprobado el Presupuesto por una inversión total de \$23,887,073,043, y que igualmente al verificar la adecuada ejecución de las cuentas por pagar incluidas en el presupuesto se determinó que, el valor de \$ 15,116,857,425 correspondiente a cuentas por pagar las están sumando al total de la Inversión, presentando un total de inversión no correspondiente a la realidad de lo presupuestado por la EPC. Contraviniendo lo estipulado en Artículo 121.- Ordenanza 227 de 2014, Departamento de Cundinamarca y Artículo 13 Decreto 115 de 1996. La administración argumenta que " <i>De acuerdo con esto la empresa presupuesto las cuentas por pagar correspondiente a gastos de inversion por valor de \$15.116.857.425 para la vigencia 2020, puesto que su ejecucion corresponde a una inversion futura y real tal y como sucedio en la vigencia al ejecutar fisicamente la suma de \$7.552.494.858 que corresponde al 50% del tota de dichos cuentas por pagar, que definitivamente corresponde a cuantas por pagar en las cuales no se habia materializado la inversion.</i> " La respuesta de la administración corrobora la debilidad en los procedimientos según el artículo 19 del dedreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, por el cual se regamentan normas organicas del presupuesto y se modifican los decretos 115 del 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2244 de 2010, y se dictan otras discisiones en la meteria determino: modifíquese el artículo 13 del decreto 115 de 1996, el cual qedara así: " artículo 13. (...) los compromisis y obligaciones pnedientes de pago a 31 de diciembre, deberan incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago debera realizarse en dicha vigencia fiscal ". De las disposiciones anteriores, se desprende que tratandose de empresas, tanto las obligaciones como los comprimisos que queden pendientes de pago a 31 de diciembre, deben incluirse como tales en el presupuesto del año siguiente y no corresponden a la inversion del nuevo presupuesto. Criterio: Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca". Causa: Inaplicación de las normas orgánicas de presupuesto Efecto: alteración de los datos reportados en la ejecución presupuestal y registros que no son llevados en forma adecuada.	Dar cumplimiento y aplicación a los requisitos del nuevo catalogo presupuestal teniendo en cuenta el concepto con radicado 2-2021-05-0009 del 27 de septimbre de 2021, emitido por el Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial del Ministerio de Hacienda	100% de registros presupuestales de cuentas por pagar de acuerdo a la normativa.	3 meses	01 de enero de 2022	30 de abril de 2022	Dirección de Finanzas y Presupuesto	Director de Finanzas y Presupuesto			C	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	El día 14 de enero de 2022 se emite la Decisión Empresarial 001 DE 2022 con la cual se formalizo el 100% de registros presupuestales de cuentas por pagar (CXP) (documento que se anexa).																																										

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022	
6	CUENTAS POR PAGAR Condición: Al Solicitar los soportes correspondientes a la ejecución de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019 y 2020, el equipo auditor evidencio que existen cuentas por pagar de las vigencias 2007-2008-2009 -2010 -2011 entre otras; además se evidencio movimientos de acuerdo con la ejecución presupuestal de gastos en los rubros 24 y 34 Vig. Ant (CXP) - Pasivos Vig. Ant - donde se realizaron compromisos por valor de \$ 3,151,126,043.75 y realizan pagos por Valor de \$1,873,481,154.99; No teniendo en cuenta lo estipulado en Artículo 121.-Ordenanza 227 de 2014, Departamento de Cundinamarca. Respecto a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en el mismo Estatuto se dispuso lo siguiente: Cuando existan vigencias expiradas o pasivos exigibles se aplicará lo establecido en el artículo 78 del presente Estatuto, en lo que corresponda, inciso ultimo del articulo 121 de la ordenanza 227 de 2014. En la controversia la EPC argumenta que: "<i>dentro del presupuesto de Empresas Publicas de Cundinamarca se encuentran apropiadas las cuentas por pagar derivadas de la suscripcion de contratos y convenios de vogencias anteriores que en su momento traspasaron la vigencia inicial y se encuentran en ejecucion y/o con problemas juridicos; esto corresponde a contratos derivados de convenios celebrados con difneretes entidades y la empesa y que con de destinacion especifica; para poder manejar esta situacion dentro del presupuesto de la empresa se tiene creado el ribro de cuentas por pagar y pasivos vigencias anteriores, siendo la diferencia entre estas dos el tiempo de constitucion de la misma: La cuenta por pagar tiene una duracion de un año luego de los cual si no es ejecutada queda en la categoria de pasivos vigencias anteriores concepto que no es contrario a la norma ni al concepto de pasivo exigible ..."</i> El equipo auditor evidencio que existen cuetas por pagar de las vigencias 2007- 2008-2009-2010-2011 entre otras; ademas observo movimientos de acuerdo con la ejecucion presupuestal de gaston en los rubros 24 y 34 vig. an (CXP) - PASIVOS VIG. AN, evidencindo que se dividen en varios rubros y no se identifican las fuentes de financiamiento. En consecuencia todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el estatuto qye regula el sistema presupuestal de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, el cual no establece excepciones. Criterio: Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca". Causa: Desconocimiento de las normas orgánicas de presupuesto Efecto: los libros de ejecución presupuestal no son llevados en forma adecuada.	1- Elevar consulta del régimen presupuestal aplicable para el tratamiento de las cuentas por pagar, su constitución, manejo y expiración para las empresas con régimen empresa industrial y comercial. 2- Realizar los ajustes presupuestales en caso de que aplique una vez recibida la respuesta por parte del Ministerio de Hacienda	1- Una solicitud al Ministerio de Hacienda 2- Actualizacion del 100% de la informacion presupustal relacionada con las cuentas por pagar, de conformidad con el concepto del Ministerio de Hacienda.	1- 1 mes. 2- 6 meses despues de recibir la contestacion del Ministerio de Hacienda	1- 20 de diciembre 2021 2- Al recibir la contestacion del Ministerio de Hacienda	1- 20 de enero de 2022 2- 22 de octubre de 2022		Dirección de Finanzas y Presupuesto	Director de Finanzas y Presupuesto			C	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	La directora de Finanzas y Presupuesto eleva consulta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el manejo que se esta dando en la entidad a las cuentas por pagar. El 28 de diciembre de 2021 el Ministerio da respuesta la consulta mediante radicado 2-2021-069024.pd. (se anexan documento de consulta y respuesta respectivamente). De acuerdo a la repuesta emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad procedió a emitir la decisión empresarial 001 de 2022 de cuentas por pagar. (documento que se adjunta).
7	DISPONIBILIDAD INICIAL Condición: Después de realizar seguimiento y verificación al proceso de las modificaciones presupuestales, se concluye que estás fueron aprobadas en Junta Directiva, soportadas con su respectivo acto administrativo y acogiéndose a la normatividad vigente. Sin embargo, se pudo observar que La administración de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A.E.S.P. a través de la Decisión Empresarial 029 del 28 de septiembre de 2020, modifica el presupuesto de Ingresos y gastos adicionando a la disponibilidad inicial por valor de \$ 2,213,040,605.00 y al mismo tiempo la reduce por el valor de \$ 1,586,958,147.00 de acuerdo con las ejecuciones rendidas y presentadas al equipo auditor sin embargo se puede evidenciar que el recaudo fue superior a lo adicionado. DISPONIBILIDAD INICIAL: Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). El cierre presupuestal debe establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal de la entidad el cual presenta inconsistencias con la Disponibilidad Inicial además dichos movimientos se realizaron en el mes de septiembre de 2020. La administración argumenta que: "<i>la disponibilidad inicial se prroyecto para la vigencia 2020 en la suma de \$29.835.342.315.00 de acuerdo con los saldos en banco a 30 de septiembre de 2019 mas las proyecciones de ingresos y gastos para el ultimo trimestre de la vigencia 2019...</i>" El auditor constato que la administración de EPC no determino de manera oficial la disponibilidad inicial y la disponibilidad final, lo anterior por debilidades en la planeacion del cierre fiscal vigencia 2019, situación que conlleva a una inadecuada clasufucacion de la informacion suministrada por EPC. al tomar los saldos de seotiembre de 2020 Criterio: decreto 11 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y el Artículo 120 Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca". Causa: Debilidades en el proceso del cierre presupuestal y contable para la vigencia fiscal. Efecto: Incertidumbre sobre la ejecución eficiente de los recursos	Incluir en el DECIDE de las decisiones empresariales de modificacion al presupuesto que afectan la disponibilidad inicial, la obligacion de verificar y ajustar el recaudo de la disponibilidad inicial.	Revision del 100% del recaudo frente a los ajustes realizados en la diponibilidad inicial.	12 meses	Del 1 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022	Dirección de Finanzas y Presupuesto	Director de Finanzas y Presupuesto			C	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	A la fecha no se han emitido actos administrativos donde se modifica la disponibilidad inicial	
8	Disponibilidad Final. Condición: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S.P., de acuerdo con el presupuesto aprobado para vigencia 2020 y según la ejecución de Gastos rendida al aplicativo SIA y la suministrada por la entidad al proceso Auditor, se evidencio que la Disponibilidad Final fue de \$2,414,174,904. Al realizar análisis se evidencia que fue objeto de adición y reducción, que revisados los actos administrativos rendidos por la EPC se encontró la Decisión Empresarial 029 del 28 de septiembre de 2020 el cual sustenta el respectivo movimiento, no es claro para el equipo Auditor el movimiento realizado por la administración. La disponibilidad final es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. En el caso de las empresas industriales y comerciales y asimiladas No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos, la cual sirve como referente para programar la disponibilidad inicial de la siguiente vigencia. La administración argumenta que: "En la vigencia 2020 en el mes de septiembre se modifico el presupesto, mediante decision empresarial 029 de 2020 del 28 de septiembre de 2020, la cual fue aprobada por el consejo de politica fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN, previa aporbacion de la junta directiva de la empresa..." El cierre presupuestal debe establecer la verdadera situación financiera, economica y fiscal de la entidad, el cual presenta inconsistencias, se constato que la administración de EPC no determino de manera oficial la disponibilidada inicial y la disponibilidad final. En consecuencia todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el Estatuto que regula el sistema presupuestal de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP el cual no establece excepciones. Criterio: Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca". Estatuto Orgánico de Presupuesto. Causa: Desconocimiento de las normas presupuestales. Efecto: Falta de veracidad y coherencia en la proyección y elaboración del presupuesto.	Incluir en cada decision empresarial todos los soportes que amparan el tramite de modificacion presupuestal.	Decisión empresarial que modifique la Disponibilidad final con soportes	12 meses	Del 1 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022	Dirección de Finanzas y Presupuesto	Director de Finanzas y Presupuesto			C	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	A la fecha no se han emitido actos administrativos donde se modifica la disponibilidad inicial	

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022																																																									
9	Política de Prevención del Daño Antijudicial y Manual de Defensa Judicial: Condición: Se determinó que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., No cuenta con Política para la Prevención del Daño Antijudicial de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Jurídica de la EPC "... ha seguido los lineamientos de la Política del Manual de Defensa Judicial del Departamento, sin embargo, atendiendo los lineamientos de la ANDJE, la Dirección Jurídica se encuentra implementado el "Manual de Defensa Judicial" ...". Lo que permitirá a la empresa un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar. Al respecto la comisión auditora genera una alerta toda vez, que la Empresas Públicas de Cundinamarca, no ha implementado su propia Política de Prevención del Daño Antijudicial, que permita contar con herramientas institucionales e implementación de lineamientos que contribuyan a la efectividad de la defensa judicial indispensables para prevenir el daño antijudicial y proteger los intereses que permita amparar el patrimonio público de la Entidad. Es importante que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, atienda lo reglado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijudicial y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades. Asimismo, artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituya una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijudicial y defensa de los intereses de la entidad.	1) Citar a Comité de Conciliación y Defensa Judicial con el fin de que sea aprobada la Política del Daño Antijudicial. 2) Una vez aprobada la Política del Daño Antijudicial por la instancia administrativa, socializar la política y sus acciones dirigida a todo el personal de la entidad, dejando evidencia de su ejecución por medio de correo electrónico y listado de asistencia, (en el evento ser virtual se tomará lista de asistencia por formato virtual). Decision empresarial donde se adopta la Política de prevención del daño antijudicial		3 meses	actividad numero (1) el 17 de diciembre de 2021 Actividad numero (2) febrero de 2022.	15 de marzo de 2022	JURIDICA	DIRECTOR JURIDICO			C	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	1) La Dirección Jurídica en coordinación con Planeación, estructuró la matriz del Plan de Seguimiento, el cual hace parte de la Política - Anexo 1- 2) El día 10 de marzo se socializó el proyecto de Política del Daño Antijudicial con el grupo Directivo de la entidad. El director jurídico socializó la "Política" ante el cuerpo directivo y convocó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, con el fin de que dicho cuerpo colegiado aprobara y adoptara la política objeto de hallazgo, y en sesión del 22 de junio se aprobó el documento de la "Política del Daño Antijudicial", el cual se adoptó mediante resolución.																																																									
10	Recobro de incapacidades: Condición: La Dirección de Gestión Humana y Administrativa, ha realizado los tramites necesarios para obtener el reconocimiento de las prestaciones económicas por las incapacidades otorgadas en vigencias anteriores al 2020, es de tener en cuenta que la entidad ha desplegado todas las acciones necesarias en la etapa persuasiva, sin embargo, es importante que se siga realizando las gestiones necesarias (Litigios) con el fin de que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., recupere los recursos cancelados por nomina por concepto de incapacidades, que presenta saldos así: <table><tr><th colspan="5">INCAPACIDADES Y LICENCIAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2020 SALDO A 2020</th></tr><tr><th rowspan="2">EPS SIBRA</th><th colspan="2">PAGADO</th><th rowspan="2">SALDO</th><th rowspan="2">OBSERVACIONES</th></tr><tr><th>INDIVIDUA</th><th>EPS</th></tr><tr><td>KAREN LICENCIA FEBRERO 15</td><td>8.170.581</td><td>7.625.885</td><td>544.705</td><td></td></tr><tr><td>KAREN RETROACTIVO LICENCIA 15</td><td>1.293.887</td><td></td><td>1.293.887</td><td>SE REMITIO A JURIDICA</td></tr><tr><td>KAREN LICENCIA MAYO 15</td><td>8.506.443</td><td>8.442.912</td><td>143.531</td><td>PROCESO CIVIL</td></tr><tr><td>KAREN LICENCIA JULIO 18</td><td>6.969.154</td><td>6.876.447</td><td>222.706</td><td>FALLO DE JUEZ</td></tr><tr><td>SALDO POR COBRAR</td><td>\$24.926.015</td><td>\$72.960.216</td><td>\$2.314.795</td><td></td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">FALLOS ARBITRALES</th></tr><tr><th>EPS</th><th>INDIVIDUA</th><th>EPS</th><th>SALDO</th></tr><tr><td>ZAMIR LICENCIA MAYO 15</td><td>4.129.266</td><td></td><td>4.129.266</td></tr><tr><td>ZAMIR JUL 16</td><td>945.646</td><td>876.820</td><td>68.826</td></tr><tr><td>SALDO POR COBRAR</td><td></td><td></td><td>4.198.092</td></tr></table> Fuente: Dirección de Gestión Humana y Administrativo-EPC. Criterio: Decreto Único de Salud 780 de 2016, TÍTULO 3 PRESTACIONES ECONÓMICAS, CAPÍTULO I - PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y CONVENIOS INTERNACIONA-LES, hoy sustituido por el Decreto 1333 de 2018, "Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, ...". Causa: Falta controles efectivos y seguimientos oportuno por parte de EPC. Efecto: Riesgo de pérdida de los recursos debido a que no se reconozcan o prescriban la prestación económica, afectando el erario.	INCAPACIDADES Y LICENCIAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2020 SALDO A 2020					EPS SIBRA	PAGADO		SALDO	OBSERVACIONES	INDIVIDUA	EPS	KAREN LICENCIA FEBRERO 15	8.170.581	7.625.885	544.705		KAREN RETROACTIVO LICENCIA 15	1.293.887		1.293.887	SE REMITIO A JURIDICA	KAREN LICENCIA MAYO 15	8.506.443	8.442.912	143.531	PROCESO CIVIL	KAREN LICENCIA JULIO 18	6.969.154	6.876.447	222.706	FALLO DE JUEZ	SALDO POR COBRAR	\$24.926.015	\$72.960.216	\$2.314.795		FALLOS ARBITRALES				EPS	INDIVIDUA	EPS	SALDO	ZAMIR LICENCIA MAYO 15	4.129.266		4.129.266	ZAMIR JUL 16	945.646	876.820	68.826	SALDO POR COBRAR			4.198.092	1. Realizar un informe semestral de seguimiento al pago de incapacidades. 2. Depurar en el comité de sostenibilidad contable las incapacidades que luego del respectivo proceso judicial no se haya podido conseguir su pago, si a ello hay lugar.	1. Dos informes 2. Actas de comité de sostenibilidad contable a que haya lugar	12 meses	3-ene	31/12/2022	Dirección de gestion humana y administrativa	Directora de gestion humana y administrativa			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se llevo ante comité de sostenibilidad contable el caso de Karen Álvarez, donde se evidencia autorización para el proceso de depuración en contabilidad después de haber perdido proceso judicial y haber mostrado evidencia del proceso de cobro y recobro. (se anexa acta del comité). frente al caso de Zamir Silva se presentó demanda ante el juzgado 1 municipal de pequeñas causas laborales, donde se perdió el proceso en única instancia, el juez lo remitió a consulta al juzgado 14 laboral del circuito; el cual confirmo sentencia del juzgado, ante este hecho la dirección de jurídica está realizando análisis jurídico, buscando la posibilidad de iniciar proceso de responsabilidad fiscal en contra de quienes ejercieron la función de director de gestión humana y administrativa.(se anexa soporte de fallo juzgado) el informe se elaborará con corte a 30 de junio de acuerdo con la actividad del plan la cual indica que se debe realizar semestralmente
INCAPACIDADES Y LICENCIAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2020 SALDO A 2020																																																																						
EPS SIBRA	PAGADO		SALDO	OBSERVACIONES																																																																		
	INDIVIDUA	EPS																																																																				
KAREN LICENCIA FEBRERO 15	8.170.581	7.625.885	544.705																																																																			
KAREN RETROACTIVO LICENCIA 15	1.293.887		1.293.887	SE REMITIO A JURIDICA																																																																		
KAREN LICENCIA MAYO 15	8.506.443	8.442.912	143.531	PROCESO CIVIL																																																																		
KAREN LICENCIA JULIO 18	6.969.154	6.876.447	222.706	FALLO DE JUEZ																																																																		
SALDO POR COBRAR	\$24.926.015	\$72.960.216	\$2.314.795																																																																			
FALLOS ARBITRALES																																																																						
EPS	INDIVIDUA	EPS	SALDO																																																																			
ZAMIR LICENCIA MAYO 15	4.129.266		4.129.266																																																																			
ZAMIR JUL 16	945.646	876.820	68.826																																																																			
SALDO POR COBRAR			4.198.092																																																																			
11	Liquidación y pago por concepto de obligaciones laborales a exfuncionarios Condición: De acuerdo con la información entregada a la comisión auditora se reporta 11 retiros de servidores públicos por diferentes situaciones administrativas. Asimismo, se allego las liquidaciones de prestaciones sociales por cada uno de los beneficiarios retirados en la vigencia 2020 (11 exfuncionarios), cada una de las liquidaciones estaban soportadas con la hoja de liquidación, proceso de pago por parte de tesorería, comprobante de egreso, Certificado de disponibilidad presupuestal y la resolución por la cual se generó las novedades de reconocimientos de prestaciones. Cotejados los soportes de las hojas de liquidación realizadas por el área de nómina y el papel de trabajo de auditoría, las liquidaciones correspondientes a la compensación de vacaciones reconocidas encontrandose una diferencia entre lo reconocido y pagado por valor de \$ 2.510.317,00 en las resoluciones 042, 043, 044, 045, 046 y 047 pues no se realizaron teniendo en cuenta la totalidad de los días que hubere podido descansar el beneficiario. Criterio: Decreto 1045 de 1978 artículo 20 literal b, en armonía con la ley 995; decreto 1919 de 2002, Circular 001 y Circular 013 de 2005 expedidas por Departamento Administrativo de la Función Pública. Consejo de Estado, Sala de consulto y servicio civil en concepto de diciembre 3 de 1981, expediente No. 1612, MP Osvaldo Avella Noguera, concepto radiado bajo el numero 1380 de junio 2 de 1980, MP Jaime Betancur Cuartas. concepto radicado No. 20196000044511 departamento administrativo de la funcion Publica. Causa: Falta de controles en el proceso de nómina. Inobservancia de las normas regulatorias del derecho administrativo laboral Efecto: Dejar en riesgo la vulneración de los derechos que le asisten a exfuncionarios que estaban bajo la tutela de la EPC.	1. Solicitar un concepto al departamento administrativo de la funcion publica sobre como liquidar las obligaciones laborales de las liquidaciones de los ex funcionarios. 2. Crear un procedimiento de acuerdo con lo conceptualdo donde quede explicitamente el procedimiento a seguir.	1. Concepto solicitado y emitido. 2. Procedimiento creado	12 meses	3-ene	31/12/2022	Dirección de gestion humana y administrativa	Directora de gestion humana y administrativa			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se solicito concepto al departamento administrativo de la función pública, el cual fue remitido y nos encontramos en proceso de elaboración del procedimiento. (se remite evidencia de solicitud de concepto y concepto emitido)																																																									
12	SENTENCIA RIO BOGOTÁ Condición:Es de aclarar que si bien para la ejecución de estos proyectos la EPC depende de la gestión y los tiempos de los entes territoriales o de terceros, como es el caso de las entidades o sociedades donde se deben adelantar los trámites, lo que se convierte en condiciones que se salen del manejo y jurisdicción de la empresa, y pueden llegar a generar retrasos muy significativos que impactan y modifican los plazos de cumplimiento de los términos pactados para los proyectos y por política de la Entidad a los contratistas no se le da anticipo sino se paga por avance de obra con el visto bueno y aprobación del interventor y la EPC realiza la verificación en terreno que las obras que se estén cobrando corresponda con el acta de corte. No obstante, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A-E.S.P. no pierde su rol de gestor de proyectos y se evidencia de acuerdo con la verificación realizada a los contratos para dar cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá falta de gestión y seguimiento por parte de la supervisión especialmente a los contratos que se encuentran suspendidos (Municipios de Zipaquirá y Nemocón). H.A.1. Criterio: Incumplimiento Ley 80 de 1993- Artículo 31 Numeral 1. Funciones del Supervisor del contrato. Causa: Falta de gestión del Supervisor para lograr la reactivación de los contratos suspendidos y la terminación de las obras en beneficio de la comunidad. Efecto: Se le puede ocasionar detrimento patrimonial a las EPC por incremento en los costos de las obras suspendidas en el momento de su reactivación.	Realizar comités de seguimiento de manera bimensual a los contratos o convenios ejecutados para dar cumplimiento a la sentencia del río bogotá, en el cual se evalúe el estado financiero y físico de los proyectos, liderado por la Subgerencia Técnica y con la asistencia de las direcciones encargadas.	6 comités de seguimiento por vigencia.	10 meses	03-01-2022	02-01-2022	Subgerencia Tecnica	Subgerente Tecnico			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se anexa acta de seguimiento No. 01 de 28 de marzo del 22, donde se socializa los hallazgos encontrados por contraloría y se solicita la información a cada área que interviene en los procesos. Anexa acta de seguimiento No. 02 de 29 de abril del 2022, donde se solicita la información y actualización con avances de cada contrato o convenio de cada profesional y área que interviene en los procesos. (son 7 contratos y convenios). Anexa acta de seguimiento No. 03 de 30 de junio del 2022, donde se solicita la información y actualización con avances de cada contrato o convenio de cada profesional y área que interviene en los procesos. (son 7 contratos y																																																									

[illegible]